EL L. C. P. F LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO 2024 – 2027 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106,107 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINSTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 8, 9, 10, 11 Y 15 FRACCION IX DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 29 DE ENERO DE 2025, EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

Consciente de que la familia es el pilar de la sociedad, el gobierno Municipal de Coroneo Guanajuato enfatiza la importancia de este núcleo mediante el impulso de programas destinados a fortalecer su bienestar en todos los ámbitos, fomentando la unión de sus miembros, a través de una cultura de valores.

Con esa finalidad, la Dirección de Desarrollo social ha visualizado la necesidad de implementar programas y acciones que, con un enfoque social, protejan el ámbito familiar en las Localidades y Cabecera Municipal de este Municipio.

La presente Administración Pública tiene entre sus prioridades a las personas y, el compromiso con los grupos vulnerables que se están atendiendo, a través de estrategias incluyentes con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población el acceso a los apoyos de los Programas sociales y servicios otorgados por el gobierno municipal.

El Programa se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que entre sus objetivos tiene el fin de la pobreza y el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la incorporación de un enfoque de Derechos Humanos en planes y Programas gubernamentales, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Las personas en las diversas Localidades y cabecera municipal del municipio de Coroneo Guanajuato realizan diversas actividades relacionadas con la Alimentación, una de ellas es la actividad que desempeñan de manera cotidiana, como es cocer el maíz (nixtamal) para transformarlo en masa y elaborar sus propias tortillas; alimento indispensable en la dieta diaria de todas las familias, utilizando en algunos casos el metate de piedra como instrumento para martajar el nixtamal, trayendo como consecuencia el desgaste físico y por la posición que realizan esta actividad, trae como consecuencia graves problemas principalmente en la columna vertebral, en otros casos las personas tienen que trasladarse hasta cabecera municipal o lugar para transformar su nixtamal en masa; motivo por el cual la Dirección de Desarrollo Social, otorgará a los beneficiarios y las beneficiarias molinos para nixtamal para minimizar los trabajos cotidianos de las personas de escasos recursos económicos.

Por lo anterior el municipio de Coroneo, Guanajuato, se ha propuesto disminuir la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, fortalecer el tejido y cohesión social y a las familias para lograr que cuenten con condiciones igualitarias, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

En atención a la situación actual que se ha producido y que ha generado un impacto económico en sus habitantes, donde la población que se encuentra dentro de los grupos vulnerables es la más afectada, el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir las siguientes:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Molinos de Nixtamal para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOLINOS DE NIXTAMAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPITULO I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso asignado al Programa Molinos de Nixtamal para el ejercicio fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo. Ayuda con un Molino para Nixtamal que el municipio otorga a las personas beneficiarias, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa.

Acta Entrega-Recepción. Documento que formaliza y comprueba la entrega-recepción de un molino para nixtamal, firmada por la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora y la Contraloría Municipal y en el que se hace constar que el objeto del Programa Molinos de Nixtamal ha sido cumplido;

Persona Beneficiaria. Persona que solicita y que recibe un Molinos para Nixtamal en calidad de apoyo;

Familia o núcleo familiar. Se define como la unidad de protección formada por una persona o mas personas unidas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un mismo ingreso;

Programa. El Programa Molinos de Nixtamal.

Reglas de Operación. Reglas de Operación del Programa Molinos de Nixtamal para el ejercicio fiscal 2025.

Municipio. El Municipio de Coroneo, Gto.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Desarrollo Social responsable de la ejecución de las acciones del Programa.

Derechos Humanos. Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Tratados Internacionales y en las Leyes.

Contraloría Municipal. Dependencia municipal encargada de la vigilar el cumplimiento de las metas del Programa, así como la ejecución de recursos y el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.

Promotoría Comunitaria. Dependencia encargada de reunir debidamente los requisitos y solicitudes, así como llevar a cabo la integración de los expedientes de las personas solicitantes, de realizar visitas físicas al solicitante en su domicilio como verificación de las condiciones en las que se encuentra su hogar y que la información que proporciono es auténtica.

Vulnerabilidad. Exposición al riesgo latente de sufrir discriminación, maltrato y violencia de genero o bien sufrir alguna carencia económica o social (salud, empleo, seguridad social, alimentaria, rezago educativo, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos) que impida su pleno desarrollo como persona.

CAPITULO II
Programa

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general contribuir a facilitar las labores diarias de las personas que resulten beneficiarias y reducir el tiempo que emplean al momento de procesar el maíz para la elaboración de

sus alimentos, esto mediante el equipamiento con un Molino para Nixtamal, logrando con ello disminuir el desgaste físico de las personas que habitan en las localidades rurales y la Cabecera Municipal de Coroneo, Guanajuato.

Objetivo Especifico

Artículo 4. Serán objetivos específicos del programa los siguientes:

I. Otorgar a las personas beneficiarias un Molino para nixtamal;

II. Promover y facilitar las labores diarias de las personas beneficiarias con el equipamiento de un Molino para nixtamal;

III. Mejorar la calidad de vida de familias coronenses que se encuentren en condiciones vulnerables de marginación, desventaja social de pobreza, promoviendo el desarrollo familiar; y

IV. Procurar que las personas con alguna discapacidad y las personas adultas mayores tengan acceso a un molino para nixtamal que les facilite las labores diarias.

Población objetivo

Artículo 5. Personas que habiten en el municipio de Coroneo, Gto., que presenten algún grado de pobreza, y que sufran de carencia por calidad, y aquellas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

La población beneficiaria serán personas mayores de 18 años, que residan en cabecera municipal y localidades del municipio de Coroneo, Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Instancia Ejecutora responsable del Programa es la Dirección de Desarrollo Social, quien deberá resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos humanos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Programación Presupuestal

Artículo 7. El recurso para la operación del Programa corresponde a la partida 8-2-2-0-0-1-4-02-02-3-02-1-01-1-4-4-3-004431-02 denominada Molinos de Nixtamal del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2025.

El monto de recurso aprobado para el Programa es la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos que establezca la Instancia Ejecutora.

CAPITULO III
Apoyos

Apoyo

Artículo 8. En virtud del programa la Instancia Ejecutora otorgará apoyos que consistirán en la aportación de un 80% del monto requerido para la adquisición de un molino para nixtamal.

La aportación de la persona beneficiaria consistirá en la aportación del 20% del costo del molino para nixtamal, recursos que deberán ser depositados en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Se otorgará un apoyo por familia, siempre y cuando se presenten las documentales requeridas.

Metas Programadas

Artículo 9. El Programa tiene como meta otorgar apoyo para la adquisición de un molino para nixtamal, hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita y los indicadores serán los hogares que con el programa logren satisfacer sus necesidades de equipamiento con molino de nixtamal.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos de acceso

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa:

Las personas interesadas deberán presentar ante la Dirección de Promotoría Comunitaria lo siguiente:

I. Solicitud de apoyo conforme al formato que se proporcionará por la Instancia Ejecutora;

II. Copia fotostática de Identificación Oficial vigente (INE, CARTILLA MILITAR, PASAPORTE) o en su caso de constancia de identificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento y/o delegado municipal;

III. Copia fotostática de la CURP; y

IV. Copia fotostática del comprobante de domicilio no mayor a tres meses o en su caso de constancia de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento o delegado municipal;

La entrega de los documentos y solicitudes será en las oficinas de la Dirección de Promotoría Comunitaria ubicada en: Calle H. Colegio Militar no. 55, Colonia Centro, Coroneo, Guanajuato, en un horario de 10:00 a.m. a 4:00 pm., de lunes a viernes.

En caso de que la persona solicitante sea casada o se encuentre en unión libre, deberá presentar los mismos documentos de su cónyuge o concubino(a), exceptuando la solicitud de apoyo (Anexo I-A);

El jefe(a) de hogar debe contar por lo menos con un dependiente económico; Si el jefe(a) de familia es adulto mayor no requiere tener dependientes económicos.

Procedimientos de acceso

Artículo 11. Para otorgar los apoyos del Programa se debe atender a la disposición presupuestal y a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, para la recepción de solicitudes la Instancia Ejecutora podrá emitir una o mas convocatorias en el transcurso del ejercicio fiscal, las cuales serán Promocionadas en grupos de desarrollo de las Localidades y Cabecera Municipal.

Cuando el numero de solicitudes sea igual o mayor a la suficiencia presupuestal del Programa, la Instancia Ejecutora emitirá el cierre de la convocatoria.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 12. Las solicitudes de apoyo serán elegibles cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando los solicitantes acrediten su residencia en el municipio, y se otorgará prioridad a las solicitudes que correspondan al siguiente supuesto:

I. Sean de grupos de mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores o jóvenes.

Procedimiento de otorgamiento del apoyo

Artículo 13. Una vez recibidas las solicitudes y documentación completa, se sustanciará el procedimiento siguiente:

I. Se revisarán las solicitudes para corroborar que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en los Artículos 10 y 11;

II. Se elaborará un padrón de beneficiarios, el cual deberá estar firmado por la persona titular de la Instancia Ejecutora y por el Presidente Municipal; y

III. Se notificará a las personas solicitantes que resultaron beneficiarias.

En caso de que el solicitante no reciba respuesta, se entenderá que no fue aceptada su solicitud;

Restricciones

Artículo 14. No podrá ser persona beneficiaria del programa aquella solicitante que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

I. Cuando él (ella), alguno de los miembros de su familia esté empadronados o enlistados en programas municipales de vivienda, en el mismo ejercicio fiscal.

II. Ser servidor público de cualquier orden de gobierno.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Los recursos de Programa se deberán aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, con la integración de la carpeta de comprobación donde se escalezca la manera de cómo se aplicó el recurso y conforme a la normativa aplicable.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, deberá ser llevado por la Instancia Ejecutora en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Documentación comprobatoria

Artículo 16. La documentación comprobatoria del gasto deberá ser conservada y resguardada por la Instancia Ejecutora, en términos de las disposiciones normativas, quien tendrá la obligación de presentarla en el momento que le sea requerida por los órganos de control.

CAPITULO IV
Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

I.- A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

II.- A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso a los apoyos del Programa;

III.- A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

IV.- A que se les notifique por escrito la resolución que recaiga a sus solicitudes;

V.- A recibir los apoyos del Programa, cuando cumplan con los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;

VI.- A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y

VII.- Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

II. Abstenerse de realizar cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;

III. Participar de manera corresponsable con el Programa y cumplir su normativa;

IV. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;

V. Tratar con respeto a las demás personas beneficiarias y a las personas servidoras públicas que intervengan en la operación del Programa;

VI. Entregar su aportación correspondiente en las oficinas de la Tesorería Municipal, en tiempo y forma;

VII. Hacer buen uso del molino para nixtamal;

VIII. Participar de acuerdo a sus posibilidades, en las acciones que se programen en los grupos de desarrollo de Promotoría Comunitaria de su zona.

IX. Firmar la Acta de Entrega-Recepción del apoyo recibido; y

X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Perspectiva de Genero

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del municipio a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos Humanos

Artículo 20. El Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello.

La Instancia Ejecutora promoverá, garantizara, protegerá y respetara los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, genero, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Prohibiciones a las personas beneficiarias

Artículo 21. Queda terminantemente prohibido a las personas beneficiarias incurrir en las conductas siguientes:

I. Proporcionar información falsa de manera general y en específico cuando se le requiera para el llenado de los formatos para la conformación de su expediente o no cumplir con sus obligaciones conforme a las presentes reglas de operación;

II. Realizar venta del molino para nixtamal otorgado por la Instancia Ejecutora;

III. Rentar o utilizar el molino para nixtamal objeto del apoyo para fines distintos al equipamiento;

Sanciones

Artículo 22. En caso de que las personas beneficiarias incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 18 o incurran en las conductas descritas en el artículo anterior de las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas por la Instancia Ejecutora en los términos siguientes:

I. Con la devolución de los apoyos otorgados, en el supuesto de incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo inmediato anterior; o

II. Con el no otorgamiento de apoyos de este Programa para el siguiente ejercicio fiscal y se hará del conocimiento del órgano interno de control para las investigaciones que correspondan;

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO V
Otras disposiciones

Aplicación imparcial de recursos

Artículo 23. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Publicidad Informativa

Artículo 24. De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **(Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social)** además deberá utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 25. La Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

Revisión y evaluación de la aplicación del gasto

Artículo 26. La Contraloría Municipal deberá, revisar y constatar la ejecución y liberación de recursos, así como la documentación soporte de la aplicación del gasto. En caso de encontrarse irregularidades se aplicarán a los servidores públicos municipales las sanciones que correspondan.

La evaluación del Programa y de Indicadores se realizará conforme a la normativa aplicable y a las presentes Reglas de Operación una vez que se haya ejecutado por lo menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo.

La Instancia Ejecutora atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones que se desprendan del proceso de evaluación.

Quejas y denuncias

Artículo 27. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Contraloría Municipal con domicilio en calle H. Colegio Militar no. 55, Colonia Centro, Coroneo, Guanajuato, por vial telefónica al 4214730319 o por correo electrónico a la dirección contraloria@coroneo.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este articulo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y concluirá el 31 de diciembre de 2025, para su difusión se autoriza que las presentes reglas de operación sean impresas y firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO RESENDIZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Anexo I-A

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

CORONEO
SEGUIMOS CON LO BUENO

GOBIERNO MUNICIPAL DE CORONEO, GTO.

SOLICITUD DE APOYO

Fecha de solicitud: _____

Dependencia: _____

Tipo de apoyo: _____

Folio: _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA: _____

CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

EDAD: **SEXO:** **RFC:**

DOMICILIO: **TELÉFONO:**

LOCALIDAD Y/O COLONIA: **¿ASISTE A GRUPO DE DESARROLLO?**

REFERENCIAS PARA LLEGAR AL DOMICILIO.

ESTADO CIVIL: _____ **PROFESIÓN:** _____ **ESCOLARIDAD:** _____

CÓDIGO POSTAL: _____ **SECCIÓN:** _____ **CUIS:** SI_____ NO_____ **PREDIAL:** _____

DATOS ADICIONALES:

NOMBRE DEL CÓNYUGE: _____ EDAD: _____ AÑOS. No. DE HABITANTES EN LA VIVIENDA_____, No. DE HOMBRES: _____, No. DE MUJERES: _____
INGRESO ESTIMADO MENSUAL: $_____. EGRESO ESTIMADO MENSUAL: $_____ PERSONAS CON DISCAPACIDAD: _____¿Cuál? ___

PROBLEMAS DE SALUD: _____¿Cuál? _____. MUJERES EMBARAZADAS_____
MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA: ADULTO MAYOR: _____NIÑOS: _____OTRO: _____
RECIBE ALGÚN APOYO: _____¿Cuál? _____.

SERVICIOS BÁSICOS:

Energía eléctrica		Agua potable		Sistema de drenaje (especifique Drenaje, Fosa o Biodigestor):	La vivienda es propia		Documento que avala la propiedad
Si	No	Si	No		Si	No	

DATOS DEL PREDIO:

Modalidad	Tipo		Propio/rentado	Superficie
	Ejido	Propiedad privada		

OBSERVACIONES:

LATITUD: _____

LONGITUD: _____

VIABLE: _____

MARGINACIÓN: _____

CROQUIS:

Firma o huella del solicitante.

Nombre y Firma del Personal de Dirección.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

PROGRAMA "MOLINOS DE NIXTAMAL"
EJERCICIO 2025
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

CORONEO
SEGUIMOS CON LO BUENO

En la ciudad de Coroneo del Estado de Guanajuato, el día _____ de _____ de 2025.

INTERVIENEN:
Instancia Ejecutora: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. Contraloría Municipal. Y la PERSONA BENEFICIARIA.

PROGRAMA "MOLINOS DE NIXTAMAL "

APORTACIÓN INSTANCIA EJECUTORA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	1	Pieza
PLACA CONMEMORATIVA DEL PROGRAMA	1	Pieza

La persona beneficiaria, _____con CURP _____perteneciente a la localidad de _____, del Municipio de Coroneo, del Programa "Molinos de Nixtamal "ejercicio 2025, declara que recibe en este acto Un Molino para nixtamal descrito en el cuerpo de este instrumento, en razón de que cumple con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.
La documentación generada con motivo del apoyo objeto de esta Acta de Entrega Recepción, se encuentra en poder de la Instancia Ejecutora.

Por la Instancia Ejecutora

_____
Director de Desarrollo Social

Por la Persona beneficiaria

_____

Por la Contraloría Municipal

_____
Contralor Municipal

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"
"Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión en Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CORONEO GUANAJUATO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
EJERCICIO 2025
"MOLINOS DE NIXTAMAL"

CORONEO

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE "UN MOLINO DE NIXTAMAL"

Fecha: _____

#	CURP	DOMICILIO	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	MEDIO	NOMBRE	BENEFICIARIOS DIRECTOS	FIRMA DE RECIBIDO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1.- Rural
2.- Urbano

L. C. P. F Luis Fernando Velazquez Esquivel
Presidente Municipal

Ing. Jesús Ruiz Rodriguez
Director de Desarrollo Social

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

"Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión en Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA "MOLINOS DE NIXTAMAL"
EJERCICIO 2025

CORONEO
SEGUIMOS CON LO BUENO

Coroneo, Gto., a _____ de _____ 2025.

Carta Compromiso

En relación al Programa **"Molinos de Nixtamal ejercicio fiscal 2025"** me comprometo a instalar el **Molino de Nixtamal**, entregado por la Dirección de Desarrollo Social de Presidencia Municipal de Coroneo, Gto., cumpliendo con lo siguiente:

- La persona beneficiaria será encargada del traslado hacia su domicilio del molino de nixtamal.
- Se encargará de la total instalación del molino de nixtamal otorgado en un lapso no mayor a **30 días** naturales con la finalidad de que este sea utilizado en óptimas condiciones.
- **Utilizarlo única y exclusivamente para la acción que me fue otorgado, el beneficiario no podrá transferirlo, ni realizar la venta total o parcial del molino de nixtamal.**

Al firmar este documento **me comprometo a cumplir**, con lo antes expuesto y hago constar que no existe dolo, ni mala fe, por parte de la autoridad ejecutora responsable del programa.

A T E N T A M E N T E

_____

BENEFICIARIO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"
"Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión en Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"